



Reglamento de las Comisiones de Coordinación

ESCUELA DE INGENIERÍA INFORMÁTICA

UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

REVISIONES

00	10-10-2014	Aprobación del Reglamento de las Comisiones de Coordinación por parte de la Junta de la Escuela de Ingeniería Informática.
01	18-01-2016	Modificaciones para atender las propuestas del informe de revisión y mejora del procedimiento clave para la planificación de las enseñanzas (F01-PCC02) fechado a 14 de julio de 2015.
02	14-12-2017	Aprobación por parte de la Junta de Escuela de la adaptación del Reglamento de las Comisiones de Coordinación al nuevo Reglamento de Régimen Interno de la Escuela de Ingeniería Informática.

Artículo 1.-

Para cada titulación adaptada al Espacio Europeo de Educación Superior existirán tantas Comisiones de Coordinación de Semestre como semestres haya en el plan de estudio, respetándose siempre lo estipulado en la memoria de verificación de la titulación.

Artículo 2.-

Las Comisiones de Coordinación de Semestre serán las encargadas de la coordinación horizontal de las asignaturas que se imparten en un mismo semestre, buscando una adecuada distribución de las tareas encomendadas al estudiante para evitar sobrecargas puntuales de trabajo.

Artículo 3.-

Para cada titulación adaptada al Espacio Europeo de Educación Superior existirán tantas Comisiones de Coordinación de Módulo como módulos haya en el plan de estudio, respetándose siempre lo estipulado en la memoria de verificación de la titulación.

Artículo 4.-

Las Comisiones de Coordinación de Módulo serán las encargadas de la la coordinación vertical de las asignaturas que conforman un módulo, buscando mantener la necesaria coherencia entre sus contenidos para evitar que queden contenidos sin cubrir o que se produzcan solapes de contenido.

Artículo 5.-

Para gestionar el funcionamiento de las Comisiones de Coordinación se define la figura del Coordinador de Titulación, que será nombrado según lo establecido en el Reglamento de Planificación Académica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Artículo 6.-

La composición de las Comisiones de Coordinación será la siguiente:

- El Coordinador de la Titulación.
- El Secretario de la Escuela.
- Los coordinadores de todas las asignaturas del semestre/módulo.

Artículo 7.-

El Coordinador de la Titulación presidirá las Comisiones de Coordinación por delegación del Director de la Escuela. En caso de ausencia del Coordinador de la Titulación, el Director de la Escuela designará a un Subdirector para que lo supla. El Presidente tendrá voz y voto en las reuniones, considerándose el voto del Presidente como dirimente en caso de empate en una votación.

Artículo 8.-

El Secretario de la Escuela actuará como Secretario de las Comisiones de Coordinación y será responsable de levantar acta de las reuniones. En caso de ausencia del Secretario, el Director de la Escuela designará a un Subdirector para que lo supla. El Secretario tendrá voz y voto en las reuniones.

Artículo 9.-

Los coordinadores de las asignaturas se nombran durante el proceso de planificación académica del curso, que se realiza antes de que acabe el curso anterior. A partir del nombramiento de los nuevos coordinadores de asignatura, y hasta el comienzo del siguiente curso, el Coordinador de la Titulación deberá velar para que se convoque a los coordinadores correctos en función de los asuntos a tratar. En ningún caso se tratarán en una reunión asuntos relacionados con dos cursos académicos distintos, por lo que nunca se convocará a dos coordinadores distintos para una misma asignatura.

Artículo 10.-

Si un coordinador no puede asistir a una reunión, podrá delegar en otro de los profesores de la asignatura siempre que se lo comunique al Secretario por escrito o por correo electrónico con anterioridad al comienzo de la reunión.

Artículo 11.-

Las Comisiones de Coordinación de Semestre se reunirán al menos una vez por curso académico, al comienzo de cada semestre, para debatir la planificación académica de las asignaturas. Además, las Comisiones de Coordinación de Semestre podrán reunirse tantas veces como sea necesario.

Artículo 12.-

Las Comisiones de Coordinación de Módulo se reunirán durante el proceso de planificación académica del siguiente curso con el objetivo de estudiar los proyectos docentes de las asignaturas e informar sobre sus contenidos siempre que la Comisión de Asesoramiento Docente de la titulación considere que han recibido cambios significativos respecto al curso anterior. Además, las Comisiones de Coordinación de Módulo podrán reunirse tantas veces como sea necesario.

Artículo 13.-

Debido a que la composición de las Comisiones de Coordinación puede variar con frecuencia, el acta de las reuniones se aprobará siempre al final de cada reunión, por lo que la aprobación del acta será un punto obligatorio del orden del día.

Disposición adicional

Las referencias que se hacen en este Reglamento a los distintos cargos académicos se entenderán hechas a sus correspondientes del género femenino, lo que deberá plasmarse en las disposiciones, acuerdos, resoluciones y demás trámites administrativos.